

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 FEB, 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00668-00

Atendiendo la petición presentada por la parte actora (fl. 28), la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P. y fue remitida desde el correo electrónico suministrado en la demanda inicial, a decir, joseprimitivo@hotmail.com, el Juzgado dispone:

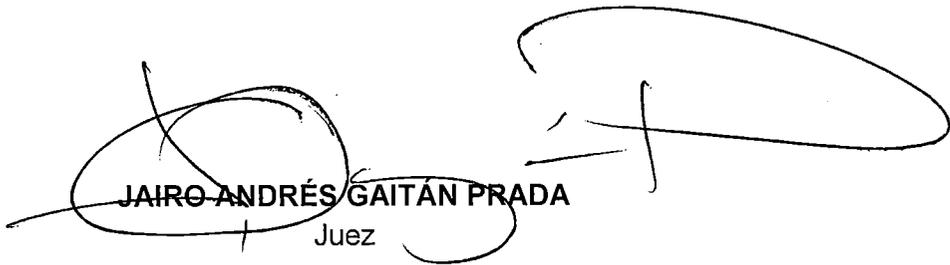
1. Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **FANNY ADRIANA PARRA HERRERA**, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

3 Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

4. Cumplido lo anterior ARCHIVESE el expediente.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 15 FEB 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

11


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

